

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1558

Visto:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: **“Reconstrucción y ensanche de camino municipal pétreo basáltico”** de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2013, de acuerdo al Computo y presupuesto realizado por vialidad y;

Considerando:

Que los términos del convenio y el presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.-

Que asimismo resulta simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al intendente de la municipalidad de Firmat para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la municipalidad.-

Que la ejecución de la obra brindara beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un convenio entre esta municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “**Reconstrucción y ensanche de camino municipal con material pétreo basáltico**” de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2013, de acuerdo al computo y presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al intendente Municipal de Firmat, Sr. Fabio Leonel Maximino, DNI Nº 18.109.531 a suscribir el respectivo convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la municipalidad de acuerdo a la Ley Nº 2.756.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la municipalidad de Firmat a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente